

Breve introducción a los requisitos para la recolección silvestre orgánica

De acuerdo con el Reglamento Europeo (CE) 834/07*, el Reglamento Europeo (UE) 848/18**, el Programa Nacional Orgánico de los Estados Unidos (NOP), JAS y las políticas de CERES

1. Qué significa la recolección silvestre orgánica:

- ❖ Debe ser sostenible
- ❖ No debe dañar el medio ambiente
- ❖ Debe realizarse en zonas no contaminadas y en lugares limpios
- ❖ Debe estar bien documentado para que el producto pueda ser rastreado hasta su origen.

2. La sostenibilidad:

- ✓ Debe **evitarse la recolección excesiva** de la especie
- ✓ **Las especies de la lista roja o amenazadas** no deben ser recolectadas
- ✓ **Los daños a las plantas** deben reducirse al mínimo
- ✓ Como **regla general**, no se debe recoger más del 60% de las flores y las hojas, no más del 70% de los frutos y no más del 5% de las raíces o las cortezas en cada sitio; este porcentaje puede ser mayor para algunas especies, pero mucho menor para otras
- ✓ La entidad responsable debe establecer **normas detalladas de recogida** para todas las especies. Estas normas deben incluir criterios que puedan verificarse sobre el terreno.

3. Daño ambiental:

- ✓ La recogida no debe destruir o amenazar el **hábitat o el alimento de otros organismos**
- ✓ Los recolectores no deben dejar basura, contribuir a los incendios forestales, a la caza ilegal, etc.

4. Zonas y lugares no contaminados:

La recogida no debe tener lugar

- ✓ Cerca de grandes **ciudades, centros industriales** e instalaciones nucleares
- ✓ Cerca de **las carreteras**:

Vehículos por 5 minutos	< 3	3 - 15	16 - 50	51 - 100	> 100
Distancia a mantener (m)	ninguno	25	50	100	200


- ✓ En **cultivos convencionales o praderas**
- ✓ En bosques o parcelas donde se han utilizado **insecticidas forestales** durante los últimos 3 años
- ✓ A menos de **20 m** de los campos convencionales en los que se pulverizan plaguicidas (50 m en el caso de los huertos frutales con pulverizadores de alta presión)
- ✓ Cerca de **vertederos** (de 20 a 100 m, según el tamaño del vertedero), ferrocarriles y otras fuentes locales de contaminación.

5. Formación y supervisión de los cobradores:

- ✓ **Los recolectores** deben **recibir una formación** adecuada sobre las técnicas de recolección, las cantidades máximas de recolección (véase 2), los daños medioambientales (véase 3) y los lugares de recolección adecuados (véase 4)
- ✓ La aplicación de estas normas debe ser **supervisada** por la entidad responsable; la mejor forma de conseguirlo es que la recogida se realice en grupos organizados.

6. Registros, trazabilidad y etiquetas:

- ✓ La empresa o persona responsable debe presentar un **plan de gestión orgánica**
- ✓ Se debe presentar un **mapa** detallado (preferiblemente de 1 : 50.000, pero no inferior a 1 : 250.000) de la región de recogida; los lugares de recogida, los puntos de venta al por mayor y las zonas

	3-2-3_ES Inf	Breve introducción a los requisitos para la recolección silvestre orgánica	v 28.06.2023	2/4
--	--------------	--	--------------	-----

críticas (véase el punto 4) deben estar marcados en el mapa, incluyendo las coordenadas GPS de los lugares pertinentes.

- ✓ Deben llevarse **registros de las cantidades** compradas, almacenadas, transportadas y vendidas a todos los niveles
- ✓ Los operadores deben esforzarse por lograr **la trazabilidad al** menos hasta el nivel de los puntos de recogida locales
- ✓ Todos los productos almacenados, transportados y vendidos deben estar adecuadamente **etiquetados**, las etiquetas deben incluir información sobre el producto, la cantidad, el origen, la fecha de envasado, la condición orgánica y el certificador
- ✓ Además, **JAS** exige registros de "**clasificación**": antes de vender productos con el logotipo JAS, el productor debe comprobar y registrar el cumplimiento de las normas JAS.

7. Manipulación post-cosecha, limpieza:

- ✓ Debe evitarse el contacto con **sustancias contaminantes** durante la gestión posterior a la cosecha (transporte, secado, congelación, almacenamiento, etc.)
- ✓ Entre los posibles contaminantes se encuentran los detergentes, desinfectantes, raticidas, fumigantes, conservantes de la madera, etc.
- ✓ Durante la cosecha y en todos los niveles posteriores a la misma, los productos deben manipularse en **condiciones sanitarias adecuadas**.

8. Medidas preventivas y cautelares

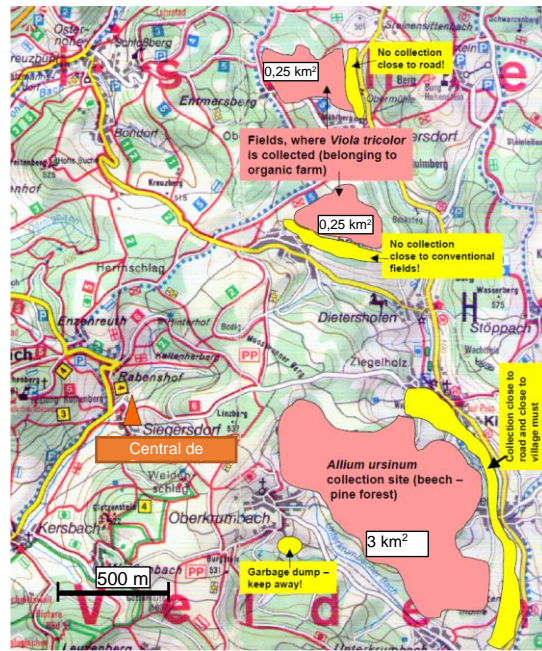
Se trata de un nuevo requisito de la normativa general. El nuevo Reglamento (UE) 848/18 destaca la importancia de las responsabilidades de los operadores:

- ✓ Los operadores deben adoptar medidas preventivas en todas las fases de producción, preparación y distribución, cuando proceda, para garantizar la preservación de la biodiversidad y la calidad del suelo, para prevenir y controlar las plagas y enfermedades y para evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente, la salud animal y la sanidad vegetal. También deben adoptar, cuando proceda, medidas de precaución proporcionadas que estén bajo su control para evitar la contaminación con productos o sustancias que no estén autorizados para su uso en la producción orgánica de conformidad con el presente Reglamento y para evitar la mezcla de productos orgánicos, en conversión y no orgánicos.

9. Terminología utilizada por CERES

Términos como "área de recolección", "sitio de recolección", "recolector", "centro de compra", etc., son utilizados de manera diferente por diferentes personas. La siguiente es la terminología utilizada por CERES. Esto es importante para evitar cualquier malentendido durante el proceso de solicitud y certificación:

a. En este mapa (ficticio), las zonas rosas constituyen la "zona de recolección". Las zonas amarillas son los "lugares de riesgo", en los que debe evitarse la recogida. Teniendo en cuenta la escala indicada en el mapa (500 m), el tamaño de las 3 zonas de recogida sería de aproximadamente $3 + 0,25 + 0,25 \approx 3,5 \text{ km}^2$



b. Lo que está dentro del cuadrado rojo (es decir, más o menos la zona que se puede supervisar desde un punto), es lo que llamamos "lugar de recolección".



c. Se trata de dos "coleccionistas" o "recolectores". Algunas personas dicen "recolectores", cuando se refieren a un "centro de compra" (ver (d) abajo), o a "grupos de recolectores". Por favor, ¡apéguese a nuestra terminología, cuando se presente a CERES!



- d. Es lo que llamamos una "**central de compras**". Otros términos utilizados habitualmente: "punto de recogida", "punto de venta al por mayor", "centro de recogida", "lugar de compra", etc.



* **Nota:** Dentro de la UE, el Reglamento debe aplicarse en su sentido más estricto. Los productos de terceros países fuera de la Unión Europea se consideran "equivalentes". Por favor, consulte en la página web de CERES nuestra Política 4.1.1, que, combinada con los Reglamentos (CE) 834/07 y (CE) 889/08 y nuestras otras políticas, conforman la "norma equivalente de CERES".

** Nota: La norma del Reg. (UE) 848/18 sobre recolección silvestre no es muy específica. Sólo el anexo II, parte 1, 2.2 se refiere a las normas específicas relativas a la recolección de plantas silvestres. La política 4-1-4 pretende cerrar esta brecha y define en detalle las condiciones bajo las cuales los operadores de recolección silvestre pueden ser certificados como "orgánicos", de acuerdo con el Reg. (UE) 848/18.

¡! *Por favor, tenga en cuenta que esto es sólo una selección de los requisitos esenciales de las normas orgánicas, a modo de introducción. El operador, por supuesto, debe conocer y cumplir todos los requisitos de la norma respectiva.*